



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 418-2009/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 07 DIC. 2009

VISTO: El Informe Nº 197-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA; y

CONSIDERANDO:

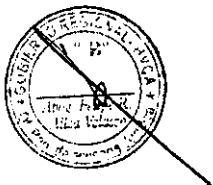
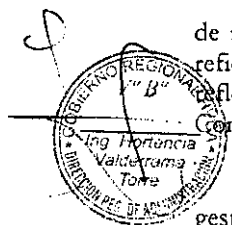
Que, los estados financieros, también denominados estados contables, informes financieros o cuentas anuales, son informes que utilizan las instituciones del Estado para reportar la situación económica y financiera y los cambios que experimentan las mismas a una fecha o período determinado. Los estados financieros son las herramientas más importantes con que cuentan las organizaciones para evaluar el estado en que se encuentran;

Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, se ha podido verificar que en el transcurso del tiempo que tiene el Gobierno Regional de Huancavelica de constituido como tal, e inclusive, con anterioridad a éste, se han venido llevando a cabo por parte de la Contraloría General de la República diversas auditorías a los estados financieros de la entidad con la finalidad de verificar la razonabilidad de los mismos, esto es, que se encuentren elaborados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes, para la formulación de la cuenta general de la república;

Que, como resultado de las referidas auditorías, se ha podido determinar una serie de inconsistencias en la información que contienen dichos estados financieros, en particular, en cuanto se refiere a la diferencia existente entre los inventarios de activos físicos e infraestructura pública y los saldos reflejados en los estados financieros, lo cual ha dado lugar a una serie de observaciones por parte de las Comisiones de Auditoría a cargo de su evaluación y verificación que a la fecha requieren ser corregidas;

Que, cabe tener presente que la situación antes descrita no resulta propia de la actual gestión regional, sino como consecuencia de la realidad económica - administrativa en que se ha venido desarrollando el quehacer de esta institución desde su creación, en la cual ha sido posible identificar, entre otros aspectos críticos: a) la falta de desarrollo de capacidades para el ejercicio de las funciones de orden técnico y gerencial que les son propias, sumado a las funciones que les son nuevas como consecuencia del proceso de desconcentración vivido en los últimos años, esto es, las de gobierno, entre las que tenemos, la formulación de políticas, de planeamiento estratégico, de financiamiento, de regulación sectorial, de desarrollo de recursos humanos, y fundamentalmente, la implementación de mecanismos de control financiero y presupuestal; y b) la falta de una readecuación organizacional, puesto que la estructura de los Gobiernos Regionales, con pequeñas variantes, ha venido manteniendo la estructura de los antiguos Consejos Transitorios de Administración Regional, lo que no le ha permitido ejercitar convenientemente sus funciones ni administrar sus competencias, perturbando de esta manera el alcance de sus metas y objetivos estratégicos fijados en el Plan Regional de Desarrollo Concertado;

Que, siendo esto así, resulta necesario adoptar medidas de carácter urgente que permitan desarrollar a la brevedad posible el saneamiento contable y subsanación de dichas observaciones a través de la toma de inventario (verificación física de los bienes a una fecha determinada, con el fin de asegurar su existencia física) con informes técnicos - legales que permitan contrastar (conciliar) los resultados obtenidos con los registros contables, a fin de establecer su conformidad, investigando las diferencias que pudieran existir y proceder a realizar los ajustes contables necesarios, de ser el caso;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

No. 418-2009/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 07 DIC. 2009



Que, el artículo 20° y 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, quien es a su vez la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, y que tiene entre sus atribuciones, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.



Que, en concordancia con la política administrativa emprendida por la actual Gestión Regional, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, se ha visto por conveniente encargar a la Gerencia General Regional, para que en su condición de máximo responsable administrativo de la Entidad lleve a cabo las acciones conducentes a implementar de manera inmediata las acciones que resulten necesarias para desarrollar, a nivel de cada órgano y unidad orgánica que forma parte del Gobierno Regional de Huancavelica, un efectivo inventario de los activos físicos y de infraestructura pública que forman parte éste, con la finalidad de que dicha información permita de alguna manera subsanar las observaciones anotadas oportunamente por la Contraloría General de la República, y en particular, propiciar el saneamiento contable de la información que forma parte de los estados financieros de la entidad;



Que, los numerales 74.1 y 74.2 del artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece la posibilidad de que La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la dicha Ley, liberando a los órganos de dirección de las entidades, como en este caso lo constituye la Presidencia Regional, de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

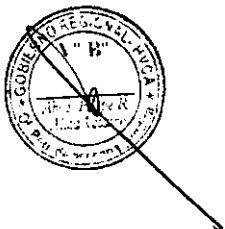


Que, la Desconcentración de los procesos decisorios es uno de los principios generales que la Ley de Procedimiento Administrativo General ha determinado se observen y apliquen para el mejor accionar de la Administración Pública, siendo el objetivo fundamental la prestación eficiente y oportuna del servicio público. En términos operacionales consiste en la transferencia de las facultades de gestión y resolución hacia los niveles orgánicos de jerarquía inferior que conforman las entidades públicas, reservándose para los niveles de dirección las acciones que les son propias;

Que, dicha delegación de facultades, se enmarca dentro de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad que deben primar en toda la administración pública, así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados, en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que les señala la administración científica;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 18-2009/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 07 DIC. 2009

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica, para que en su condición de máximo responsable administrativo de la Entidad, lleve a cabo las acciones conducentes a implementar de manera inmediata las acciones que resulten necesarias para desarrollar a nivel de cada órgano y unidad orgánica que forma parte del Gobierno Regional de Huancavelica, un efectivo inventario de los activos físicos y de infraestructura pública que forman parte de éste, con la finalidad de que dicha información permita subsanar las observaciones anotadas oportunamente por la Contraloría General de la República, y en particular, propiciar el saneamiento contable de la información que forma parte de los estados financieros de la entidad, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DELEGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica la facultad de emitir resoluciones que tengan como motivación las acciones que son materia de encargo en la presente acto resolutivo.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica deberá llevar a cabo las coordinaciones que se requieran con la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración, para que en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven a desarrollar las acciones de carácter técnico, administrativo y presupuestal que resulten necesarias para el cumplimiento efectivo del encargo otorgado.

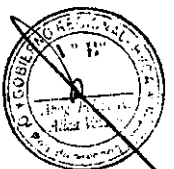
ARTICULO 4°.- PRECISAR que el encargo y facultad delegada a través de la presente resolución, no impiden que el presidente del Gobierno Regional pueda ejercer las atribuciones que respecto a ellas le corresponde de acuerdo a ley.

ARTICULO 5°.- PRECISAR que la encargatura y facultad delegada señaladas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución se llevará a cabo sin perjuicio de la facultad con que cuenta la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica de expedir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la Gerencia General Regional llevará a cabo el encargo y ejercerá la facultad delegada comparando los objetivos con los resultados, y analizando con sentido crítico las metas logradas, en función del crecimiento y desarrollo de la entidad, en el corto y mediano plazo.

ARTICULO 7°.- DISPONER que los actos decisivos que se expidan al amparo de la encargatura y delegación otorgadas deban dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTICULO 8°.- DISPONER que la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica deberá remitir al Despacho de la Presidencia Regional, copia de cada una de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales y demás actos decisivos que emita al amparo del encargo y facultad





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 418-2009/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica. 07 DIC. 2009

delegada, a efectos de que éste, en su condición de Superior Jerárquico puedan ejercer el privilegio del control posterior de dichos actos.

ARTICULO 9º.- COMUNICAR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, así como a los demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

